



Referencia:	2021/00017052K
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	
Representante:	
Promoció Econòmica (LJUAN)	

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar solicitud **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021, aprobó las siguientes BASES Y TERCERA CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR, REGULADO POR EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO DEL CONSELL, PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR, REGULADO POR EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO DEL CONSELL, PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.(3ª CONVOCATORIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró, por el Gobierno de la nación el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el 9 de mayo de 2021.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha ordenado medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

El Real decreto establece que, durante el período de vigencia del estado de alarma, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, quedando las autoridades competentes delegadas habilitadas para dictar por delegación del Gobierno de la nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real decreto 926/2020. De





Ajuntament de Vila-real

acuerdo con el artículo 12, sin perjuicio de ello, cada administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente para adoptar las medidas que estime necesarias, así como la gestión de sus servicios y de su personal.

Esta habilitación legal ha motivado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dada la expansión de la infección, la adopción de medidas excepcionales para una mayor contención de la enfermedad y gestión de la emergencia sanitaria las cuales han afectado económicamente a unos sectores determinados de la economía.

Para paliar la situación de determinados sectores que han visto mermados sus recursos como consecuencia de la pandemia se adoptado por parte de los órganos competentes de la Generalitat, el DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas en cada municipio para los sectores más afectados.

Al amparo del citado Decreto-Ley este ayuntamiento efectuó la adhesión al Plan, y abrió los correspondientes expedientes tanto, de modificación de créditos como de aprobación del régimen jurídico como obligación dimanante de la norma habilitante, con el fin de que pudiese llegar lo antes posible a los sectores que se beneficiarán de estas ayudas. Por lo que la aprobación de las presentes bases como régimen jurídico para el otorgamiento directo de ayudas esta justificado de conformidad a los artículos 22.2 b y c de la Ley General de Subvenciones y de conformidad a los mismos por el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real. Por lo que la ayuda que aquí se recoge es de carácter puntual, específica y excepcional.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases y convocatoria se elaboran de conformidad a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, (en adelante OGS) aprobada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020 y al DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

Esta Bases y convocatoria específicas tienen como objeto regular mediante el procedimiento de concesión directa, las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir, para los sectores más afectados por la pandemia, cuyo objeto es la financiación de gasto corriente, aprobado por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (en adelante DL-Plan Resistir) y para los sectores establecidos en el Anexo I de las presentes.

SEGUNDA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ACUMULACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en todo aquello que tenga carácter básico, por la por la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real (OGS).





Ajuntament de Vila-real

El procedimiento de concesión es de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el art. 22.2 b y c LGS, acumulándose en un único acto la aprobación de las bases y la convocatoria de las mismas en atención a lo previsto en el art. 21.2 y 3 OGS. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para su otorgamiento, la Junta de Gobierno Local, aprobará mediante acuerdo, a propuesta del órgano gestor competente por razón de la materia, y de la previa consignación presupuestaria, las bases reguladoras a aplicar en cada caso, que en este caso, no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Deberá constar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A tal efecto, el expediente incluirá necesariamente una memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia en la que deberán quedar debidamente justificadas dichas circunstancias.*
- b) Definición del objeto de la subvención y el régimen jurídico aplicable.*
- c) Personas beneficiarias y modalidades de ayuda.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras.*
- e) Órgano competente para la concesión de las subvenciones, en caso de que las personas beneficiarias no se puedan determinar en el momento de aprobación del Acuerdo.*

Excepcionalidad y especificidad que se asume justificada a la vista de lo expuesto en los apartados II y IV de la Exposición de motivos del DL-Plan Resistir, cuyo procedimiento de concesión se regula por medio del presente documento, así como de la memoria que consta al expediente.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria se financiará con el crédito disponible en la partida 4330-47901, denominada "DESARROLLO EMPRESARIAL: SUBV. PLAN RESISTIR" del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente por un importe de DOSCIENTOS TRENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS (233.067,00€), crédito que contiene financiación afectada proveniente de la aportación de un 62,5 % por la Generalitat, en un 22,5 % por la Diputación Provincial de Castellón, siendo la aportación municipal proveniente de recursos ordinarios de un 15 % restante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá ampliar adicionalmente el crédito disponible, a través de la

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 13523646467666620071)



Ajuntament de Vila-real

aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria que deberá realizarse en momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención de las solicitudes que en orden de prelación contenida en las Bases hayan quedado sin crédito, ello con la finalidad de atender a un mayor número de solicitudes sin necesidad de nueva convocatoria

CUARTA. BENEFICIARIOS y REQUISITOS

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas y entidades, de naturaleza privada, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones cuyo Código Nacional de Actividad Económica (CNAE) se encuentre entre los contemplados en el Anexo I de las presentes bases, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, con un máximo de 10 personas trabajadoras de acuerdo con la definición contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

b) Estar dado de alta en alguna de las actividades de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con anterioridad al 6 de marzo de 2021, fecha de publicación de la primera convocatoria de las ayudas Paréntesis de esta corporación, y continuar en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

c) Que tengan su actividad en el término municipal de Vila-real o en caso de no tener domicilio concreto de la actividad que tenga el domicilio fiscal en Vila-real.

Las ayudas están dirigidas a cubrir gastos corrientes (cuotas de autónomo, cuotas Seguridad Social, nóminas, alquileres, etc.) de la actividad desde abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud y tendrán que ser justificados por los beneficiarios.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones genéricas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

2.- Se exime, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dada la naturaleza de las presentes subvenciones, de hallarse el beneficiario





Ajuntament de Vila-real

al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en el punto anterior.

4.- No encontrarse inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.

5.- No encontrarse en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

6.- Destinar la subvención para los fines para los cuales ha sido autorizada.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se otorgará a los beneficiarios de las ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades, de conformidad con el art. 5 del DL-Plan Resistir:

- 1) Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona física o jurídica, titular de la actividad coincidente con alguna de las contempladas en el Anexo I, beneficiaria de la presente ayuda que cumpla los requisitos.*
- 2) Una cantidad fija de 200 € por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas personas autónomas o microempresas en los sectores identificados en el Anexo I, hasta un máximo de 2.000 €.*
- 3) Si, al aplicar las ayudas, se diera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, se podrá proceder a efectuar nueva convocatoria que deberá estar sujeta a las presentes Bases con el fin de atender cualquiera de las opciones previstas en el artículo 8.4 del Decreto Ley del Plan Resistir, y que en dicha convocatoria se determinará.*

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se atenderá en orden a la presentación completa de la documentación requerida para la solicitud.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La percepción de estas ayudas será complementaria y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el DL-Plan Resistir. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.





Ajuntament de Vila-real

No obstante resultará incompatible con la misma subvención acogida a otras convocatorias de ayudas Paréntesis realizadas por este ayuntamiento u otras entidades locales de la Comunidad Valenciana, derivadas del DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas que operen en los sectores en dicha reglamentación excluidos.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado, de lo cual deberá el beneficiario realizar declaración responsable.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir estas ayudas se formulará mediante solicitud del catálogo de trámites municipales identificado como "Subvenciones Otorgadas" disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), donde se podrá descargar la documentación necesaria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario, persona física, jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada.

Junto a la instancia se habrá de presentar:

- 1.- DNI o NIE en vigor de los solicitantes de la ayuda. Únicamente en el caso de extranjeros que no tengan NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud. En el caso de personas jurídicas, CIF del solicitante de la ayuda y DNI de la persona apoderada.*
- 2.- Poder de representación del representante legal, en su caso.*
- 3. En caso de presentación electrónica por persona autorizada distinta del titular, documento de autorización.*
- 4.- Declaración responsable de los solicitantes de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en la Base Quinta punto 2.*
- 5.- Certificación de situación censal del IAE actualizado, donde consten las actividades económicas y el municipio de ejercicio (en su caso)*





Ajuntament de Vila-real

6.- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social, en caso de trabajadores autónomos.

7.- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la Seguridad Social o en su defecto Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020.

8.- Relación de gastos y documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020, que deberá ascender a, como mínimo, la cuantía de la ayuda descrita en el apartado SEXTO de las presentes Bases y convocatoria así como el pago de los mismos. No se tendrá en cuenta el IVA cuando sea recuperable o compensable.

9.- Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, o certificado de la entidad financiera, a los efectos del pago de los importes correspondientes.

10. Declaración responsable sobre que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Vila-real a recabar los datos referidos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

NOVENA.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases y Convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico de sede electrónica municipal (<http://seuelectronica.vila-real.es>)

DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO

1. El Departamento de Economía del Ayuntamiento de Vila-real, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no





Ajuntament de Vila-real

lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Vila-real podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se publicará en Tablón de edictos electrónico, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el órgano instructor, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica.

Todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de las ayudas concedidas hasta el límite de los créditos disponibles.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de la ayuda económica, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal





Ajuntament de Vila-real

<https://seuelectronica.vila-real.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA.-JUSTIFICACION Y PAGO.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda; con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

La documentación justificativa, deberá presentarse junto a la solicitud, como queda dicho en el apartado Octavo de las presentes Bases y Convocatoria y deberá consistir una cuenta justificativa de los gastos corrientes incurridos desde abril de 2020 hasta la fecha de solicitud por importe mínimo de la subvención concedida, acompañada de los documentos justificativos así como la acreditación de su pago.

En caso de justificación mediante facturas, éstas deberán de reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya (art. 28 OGS).

No serán subvencionables las inversiones, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos justificados deberán contar con documento probatorio del pago de los mismos a través de justificante bancario u otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

Una vez aprobada la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes solicitantes que cumplan los requisitos, y reconocidas las correspondientes obligaciones, por el departamento de la Tesorería Municipal se procederá a tramitar la ordenación del pago. El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a favor de los beneficiarios, que conste en la ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, presentada previamente por los solicitantes, de conformidad con la Base Octava apartado 9.

El órgano instructor justificará, de conformidad con el apartado d) del art. 8 del DL-Plan Resistir, ante el departamento competente en materia de Administración Local de la Generalitat, y por el trámite telemático habilitado al efecto, la totalidad de gastos realizados mediante un certificado emitido por el personal funcionario competente, junto a una memoria final descriptiva de las actuaciones realizadas.

DÉCIMO TERCERA.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.





Ajuntament de Vila-real

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, serán tratados por la Concejalía de Economía del Ayuntamiento de Vila-real como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del





Ajuntament de Vila-real

día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria o un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTELLÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

CNAE	DESCRIPCIO
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9609	Otros servicios personales

Vila-real, 17 de septiembre de 2021
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

